

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (la “**Sociedad**”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

En uso de la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 21 de junio de 2012 bajo los puntos octavo y noveno de su orden del día, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado el 9 de mayo de 2013 llevar a cabo una emisión de bonos convertibles y / o canjeables en acciones ordinarias de nueva emisión y / o ya existentes de la Sociedad (los “**Bonos**”), con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas (la “**Emisión**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la Emisión, sujeta al acuerdo sobre determinados términos y condiciones de los Bonos y la Emisión que serán fijados una vez que se complete el proceso de prospección acelerada de la demanda, al objeto de identificar inversores cualificados nacionales y / o internacionales interesados en la suscripción de los Bonos, que se prevé completar en el día de hoy.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha adoptado los acuerdos necesarios para que, en su momento, se aumente el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para permitir la conversión de los Bonos en acciones de la Sociedad por parte de los bonistas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de los Bonos en acciones.

Está previsto que los fondos obtenidos con la Emisión sean utilizados para usos corporativos generales de la Sociedad, entre ellos la refinanciación de un préstamo intragrupo otorgado a la Sociedad y un préstamo concedido por Banco Santander, S.A. para financiar la reciente compra de Vueling Airlines, S.A. mediante una Oferta Pública de Adquisición (OPA).

Los principales términos y condiciones de la Emisión son los siguientes:

- a. El importe máximo nominal de la emisión será de aproximadamente CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (400.000.000-€), sujeto a la recepción por parte de la Sociedad de compromisos vinculantes de suscripción de los Bonos. En todo caso, los Bonos serán canjeables y/o convertibles en acciones ordinarias de la Sociedad que representarán hasta un máximo del 5% del capital social de la Sociedad;
- b. Los Bonos vencerán a los cinco años desde la fecha en que los mismos hayan sido suscritos y desembolsados;
- c. La Sociedad ha nombrado a Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, Deutsche Bank AG, London Branch, Morgan Stanley & Co. International plc y UBS Limited como *Entidades Directoras (Joint Lead Managers)* de la Emisión;

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN OR CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

- d. La Emisión tendrá como destinatarios inversores cualificados españoles y / o extranjeros;
- e. Los Bonos se emitirán a la par en forma nominativa y con un valor nominal unitario de CIEN MIL EUROS (100.000-€) y estarán representados inicialmente bajo la forma de un único bono global (*global bonds*) (canjeable por títulos individuales nominativos (*definitive registered bonds*) en determinadas circunstancias);
- f. Los Bonos se emitirán a la par y devengarán un interés fijo anual pagadero semestralmente por periodos vencidos lo cual será finalmente determinado por la Sociedad junto con los *Joint Lead Managers* una vez haya concluido el proceso de prospección de la demanda y que se estima que se situará entre un 1,75% y un 2,50% nominal anual;
- g. Los Bonos se amortizarán por la Sociedad en la fecha de vencimiento final que coincidirá con el quinto aniversario de la Fecha de Cierre (tal y como se define a continuación), a un precio de amortización del 100% del nominal de los Bonos, salvo que sean previamente convertidos, recomprados o cancelados;
- h. Los Bonos serán convertibles y / o canjeables, a opción de sus titulares, por acciones ordinarias de nueva emisión y / o ya existentes de la Sociedad. La Sociedad, para cada solicitud de conversión, podrá decidir si emite acciones nuevas o entrega acciones existentes;
- i. Los bonistas podrán elegir convertir o canjear sus Bonos en acciones ordinarias de la Sociedad a un precio de conversión o canje que, inicialmente, será el resultado de sumar:
 - (i) El precio de cotización de las acciones ordinarias de la Sociedad en la Bolsa de Londres, determinado sobre la base de la media ponderada, por su volumen de negociación bursátil, del precio de cotización de dichas acciones ordinarias durante el periodo comprendido entre el presente anuncio de la emisión (*launch*) y la fijación del precio de conversión (*pricing*); y
 - (ii) Una prima de conversión o canje también a determinar por la Sociedad junto con los *Joint Lead Managers* durante el proceso de prospección de la demanda. La prima de conversión será calculada como un porcentaje sobre el precio de cotización de las acciones ordinarias de la Sociedad indicado en anterior apartado (i). El importe de la prima no será inferior al 30% del precio mencionado en el apartado i.(i) anterior y, dependiendo del resultado del proceso de prospección de la demanda que hayan realizado los *Joint Lead Managers*, podrá elevarse (con el consentimiento de la Sociedad) hasta un 35% de dicho precio.

Los bonistas recibirán como consecuencia del ejercicio de su derecho de canje o conversión, un número de acciones ordinarias de la Sociedad que se determinará dividiendo el importe nominal de los Bonos a canjear o convertir entre el precio de conversión vigente.

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN OR CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

- j. En todo caso, a partir de la fecha en que se cumplan 3 años y 21 días de la Fecha de Cierre, la Sociedad tendrá derecho a amortizar todos los Bonos no convertidos o canjeados y aún en circulación siempre que, durante 20 sesiones bursátiles en el periodo de 30 sesiones bursátiles que preceda en no menos de 7 días a la fecha en que la Sociedad decida enviar la correspondiente notificación, la cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Londres fuere superior a un 130% ó más al precio de conversión / canje conforme se indique en los términos y condiciones de los Bonos y la Emisión. Asimismo, la Sociedad podrá amortizar todos los Bonos no convertidos o canjeados y aún en circulación, en cualquier momento, si más de un 85% de los mismos han sido convertidos o canjeados, y / o adquiridos y cancelados y / o amortizados;
- k. La Sociedad responderá de sus obligaciones derivadas de los Bonos con todo su patrimonio y no se ha otorgado ninguna garantía adicional;
- l. Los términos y condiciones de los Bonos se regirán por la ley inglesa, excepto en relación a la capacidad de la Sociedad para la Emisión, a los correspondientes acuerdos societarios, a las previsiones referentes al régimen de prelación de los Bonos, al nombramiento de un Comisario que actúe en representación de los tenedores de los Bonos y a la constitución y funcionamiento de un sindicato de titulares de Bonos, cuyas previsiones se regirán por la ley española;
- m. La Sociedad asumirá un compromiso de *lock-up* de 90 días contados desde la firma del **Subscription Agreement** (tal y como se define a continuación), en virtud del cual se comprometerá a no llevar a cabo emisiones, ofertas o ventas de acciones y otros valores convertibles y/ o canjeables en acciones de las Sociedad, sujeto a ciertas excepciones; y
- n. Se prevé que los Bonos se admitan a cotización en la Lista Oficial (*Official List*) de la UKLA y se negociarán en el mercado *Professional Securities Market (PSM)* de la Bolsa de Londres.

Una vez queden fijados los términos y condiciones definitivos de la Emisión por la Sociedad y los *Joint Lead Managers* tras la finalización del proceso de prospección de la demanda, está previsto que la Sociedad otorgue con los *Joint Lead Managers* un contrato de suscripción de la Emisión de los Bonos (el "**Subscription Agreement**") sujeto a ley inglesa.

Está previsto que la suscripción y desembolso de los Bonos tenga lugar el 31 de mayo de 2013 (la "**Fecha de Cierre**"), siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas para ello en el **Subscription Agreement**.

En Londres, a 14 de mayo de 2013.

Enrique Dupuy de Lôme
Director Financiero

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN FOLLETO O UN DOCUMENTO DE REGISTRO A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA UE 2003/71/CE Y/O EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO III DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES (LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO) O A CUALESQUIERA OTROS EFECTOS. LOS TÉRMINOS FINALES DE LA OPERACIÓN AQUÍ DESCRITA SE INCLUIRÁN EN EL DOCUMENTO FINAL DE "OFFERING

ESTE DOCUMENTO TIENE MERO CARÁCTER INFORMATIVO. ESTE DOCUMENTO NO ES UN DOCUMENTO DE REGISTRO O UN FOLLETO INFORMATIVO Y NO HA DE SER TRATADO COMO UNA OFERTA DE NINGÚN TIPO Y SÓLO SE TRATA DE INFORMACIÓN. NO ES PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CANADÁ, AUSTRALIA, JAPÓN OR CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE ESTÉ PROHIBIDA SU DIFUSIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES APLICABLES.

CIRCULAR QUE SE PREPARARÁ RESPECTO DE LOS BONOS Y QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INVERSORES ANTES DE LA FECHA DE CIERRE. LOS INVERSORES NO DEBERÁN SUSCRIBIR LOS BONOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE DOCUMENTO EXCEPTO SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE *"OFFERING CIRCULAR"* FINAL.

NADA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER INTERPRETADO O ENTENDIDO COMO UNA DECLARACIÓN DE NINGUNO DE LOS JOINT LEAD MANAGERS O UNA OBLIGACIÓN DE LOS JOINT LEAD MANAGERS A ACTUALIZAR O REVISAR CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

LOS BONOS SE DIRIGEN ÚNICAMENTE A INVERSORES QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO "INVERSORES CUALIFICADOS" EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 39 DEL REAL DECRETO 1310/2005 DE 4 DE NOVIEMBRE O LA LEGISLACIÓN PROMULGADA POR OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA EUROPEA DE FOLLETOS (DIRECTIVA 2003/71/CE) ("INVERSORES CUALIFICADOS") CADA PERSONA QUE ADQUIERA INICIALMENTE CUALESQUIERA BONOS SE PRESUMIRÁ QUE HA DECLARADO, RECONOCIDO Y ACORDADO QUE ES UN "INVERSOR CUALIFICADO" EN EL SENTIDO DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN (O DIRIGIDO A) LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DE ACUERDO CON LAS DEFICIONES DE LA REGULACIÓN S DE LA *"SECURITIES ACT"* DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LA *"U.S. SECURITIES ACT"*). ESTE DOCUMENTO NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA DE VALORES, NI EXISTIRÁ NINGUNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS BONOS NO HAN SIDO (NI SERÁN) INSCRITOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A LOS EFECTOS DE LA U.S. SECURITIES ACT Y NO PODRÁN SER OFERTADOS O VENIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN INSCRIPCIÓN O LA APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE INSCRIPCIÓN CONFORME A LA U.S. SECURITIES ACT. NO HABRÁ UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.